



**TÉRMINOS DE REFERENCIA
CONVOCATORIA PÚBLICA Y COMPETITIVA SELECCIÓN DE
PROYECTOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA
RECURSOS DEL 5% DEL MAYOR RECAUDO
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2025-2026**

Enero 2026

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



CONTENIDO

1.	RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.....	4
2.	PRESENTACIÓN DE LA CONVOCATORIA	7
3.	OBJETIVO.....	8
4.	CONCORDANCIA CON EL PLAN DE CONVOCATORIAS	9
5.	ENTIDADES A LAS QUE SE DIRIGE LA CONVOCATORIA	10
6.	LÍNEAS DE INVERSIÓN QUE PODRÁN SER FINANCIADAS	10
7.	FINANCIACIÓN.....	11
8.	REGLAS Y CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS	11
8.1.	REGLAS GENERALES.....	11
8.2.	PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.....	13
8.3.	REQUISITOS HABILITANTES.....	14
8.4.	REQUISITOS PONDERABLES	18
9.	EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS.....	21
9.1.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.....	21
9.2.	MATRIZ DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS.....	26
10.	PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN, ELECCIÓN Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD ¡Error! Marcador no definido.	
11.	CRITERIOS DE DESEMPATE	32
12.	CAUSALES DE RECHAZO.....	32
13.	PROCEDIMIENTO DE EVALUACION.....	33
14.	SUBSANACIONES	35
15.	EQUIPO DE EVALUACIÓN.....	36
16.	CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA.....	37
17.	ADENDAS.....	38
18.	CICLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LOS PROYECTOS INCLUIDOS EN EL LISTADO DE ELEGIBLES.....	38
18.1	FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.....	38
18.2	VIABILIDAD Y REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	39

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



18.3 PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN	39
18.4 EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN	39
19. INQUIETUDES DURANTE EL DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA	40

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



1. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

El artículo 361 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019, dispone, en el inciso décimo primero que, el mayor recaudo del SGR se destinará en un “(...) 5% para proyectos de emprendimiento y generación de empleo que permita de manera progresiva la ocupación de la mano de obra local en actividades económicas diferentes a la explotación de recursos naturales no renovables”.

Conforme a lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020, “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, que determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

El numeral 10 del artículo 5 de la Ley 2056 de 2020 establece como una de las funciones de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías: “(...) Adoptar los lineamientos para la financiación de los proyectos de emprendimiento y generación de empleo con cargo a los recursos del 5% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías, los cuales serán definidos por el Gobierno nacional”.

El artículo 24 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *“La financiación de proyectos de inversión con cargo a los recursos del 5% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías atenderán los lineamientos definidos por el Gobierno nacional, los cuales serán adoptados por la Comisión Rectora. Se priorizarán proyectos de emprendimiento rural, proyectos dirigidos a aumentar la productividad, la competitividad, el desarrollo empresarial y la generación de empleo en el sector agropecuario rural, vías terciarias y energía eléctrica, y el emprendimiento femenino”*.

Así mismo, el Decreto 1821 de 2020, *“Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”*, se expide con el propósito de lograr el cumplimiento de los objetivos y fines del Sistema, y fue adicionado por el Decreto 1610 del 27 de diciembre de 2024 *“Por el cual se adiciona el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, estableciendo los lineamientos para la distribución y financiación de proyectos de inversión con cargo a los recursos del 5% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones”*.

El literal d del artículo 1.2.1.2.19 del Decreto 1821 de 2020, señala que *“El 5% para proyectos de emprendimiento y generación de empleo, serán presentados bajo los lineamientos definidos por el Gobierno nacional, los cuales serán adoptados por la Comisión Rectora”*.

El artículo 1.2.14.1.2. del Decreto 1821 de 2020 establece que *“Cuando exista mayor recaudo y este sea incorporado en el presupuesto del respectivo bienio o cuando se incorporen recursos por este concepto de bienios anteriores como disponibilidad inicial, la entidad del Gobierno nacional designada por Ley para realizar la distribución del recurso en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación elaborarán un plan bienal de convocatorias, a través del cual se distribuirán los recursos del 5% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías (...)”*.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



El Parágrafo 1° del artículo 1.2.14.1.3. del Decreto 1821 de 2020 establece que “El Ministerio de Minas y Energía, con el apoyo de la(s) entidad(es) del Gobierno nacional designada(s) por Ley para realizar la distribución del recurso y el Departamento Nacional de Planeación, determinarán en el Plan Bienal de Convocatorias los municipios a los que se podrán dirigir las convocatorias, teniendo en cuenta, la información de volúmenes de explotación suministrada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería o las que hagan sus veces, según corresponda (...)”

Relacionado a los municipios participantes de las convocatorias, el inciso segundo del Parágrafo 1° del artículo 1.2.14.1.3. del Decreto 1821 de 2020, respecto de los municipios a los que se podrán dirigir las convocatorias, señala que “En todo caso deberán corresponder a municipios donde se desarrollen actividades de explotación de los recursos naturales no renovables que representen al menos el 1% de los ingresos corrientes del Sistema y en los que se haya presentado una disminución representativa en el volumen de recursos naturales no renovables explotados.”

El artículo 1.2.14.1.4 del Decreto 1821 de 2020 estableció que “las convocatorias públicas son los procesos a través de los cuales el Ministerio o Departamento Administrativo líder de la convocatoria establecido en el Plan Bienal de Convocatorias, invita a participar a las entidades territoriales que se definan en los términos de referencia, para concursar por los recursos del 5% del mayor recaudo, con el objeto de conformar, a través de un proceso de evaluación integral, un listado de propuestas de proyectos de inversión que se encuentren en fase III.”

A su vez, el artículo 1.2.14.1.5. del Decreto 1821 de 2020 establece que, “los términos de referencia se definen como el documento por medio del cual se determinan las reglas, las condiciones objetivas de participación y los criterios de selección para la conformación del listado de propuestas de proyectos elegibles de la respectiva convocatoria” y que se entenderá que los términos de referencia son aceptados por las entidades territoriales cuando se presentan a las convocatorias públicas.

En cuanto al listado de elegibles, el Decreto 1821 de 2020, en el artículo 1.2.14.1.7. establece que, “se entiende por listado de elegibles el documento que contendrá la relación de las propuestas de proyectos de inversión, presentadas en el marco de las convocatorias públicas, que obtuvieron el puntaje mínimo establecido en los términos de referencia, ordenados de acuerdo con el puntaje resultado de la evaluación” y que con la publicación de este se entenderá finalizada la convocatoria.

Con respecto a la financiación de las convocatorias, el Decreto 0379 de 2025, cerró el presupuesto de la vigencia 2023-2024 del Sistema General de Regalías (SGR) y adicionó el presupuesto del bienio 2025-2026 incorporando la Disponibilidad Inicial del bienio 2025-2026 y otros ingresos del sistema establecidos en la Ley 2441 de 2024, incorporando al presupuesto del bienio 2025-2026, por concepto del 5% del mayor recaudo, la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS (\$483.578.893.805) para ser ejecutados bajo el concepto

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



“Emprendimiento y Generación de Empleo” del presupuesto del inversión del Sistema General de Regalías.

En ese mismo sentido, el Decreto 0380 de 2025, “Por el cual se incorpora al presupuesto del bienio 2025-2026 del Sistema General de Regalías el mayor recaudo generado en la bienalidad 2023-2024”, incorporó al presupuesto del bienio 2025-2026, por concepto del 5% del mayor recaudo, la suma de TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$35.109.305.066) para ser ejecutados bajo el concepto “Emprendimiento y Generación de Empleo” del presupuesto del inversión del Sistema General de Regalías.

Por lo que, de acuerdo con las incorporaciones realizadas al Presupuesto del bienio 2025-2026 enunciadas anteriormente, por concepto de 5% del mayor recaudo se tiene una disponibilidad total de QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$518.688.198.871) para ser ejecutados bajo el concepto de gasto “Emprendimiento y Generación de Empleo” del presupuesto de inversión del Sistema General de Regalías.

El 15 de julio de 2025, la Comisión Rectora del SGR expidió el Acuerdo 13, “Por el cual se adiciona el Capítulo 6 al Título 4 del Acuerdo 03 de 2021, se adoptan los lineamientos para la financiación de proyectos de inversión con cargo a los recursos del 5% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías, y se dictan otras disposiciones”, señalando a los sectores vías terciarias, energía eléctrica, agropecuario rural y desarrollo empresarial como los beneficiarios del concepto de gasto de emprendimiento y generación de empleo.

La Agencia Nacional de Minería (ANM) mediante oficio con radicado 1-2025-007009 del 19 de febrero de 2025, remitió la información de volúmenes de explotación anual por minerales para cada entidad territorial al cierre más actualizado de 2024, para determinar los municipios que podrán ser beneficiados.

La Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), mediante oficio con radicado 1-2025-008730 del 28 de febrero de 2025, remitió la información relacionada con la producción histórica de hidrocarburos por entidad territorial, cuyo anexo incluye la producción gravable para liquidación de regalías para la correspondiente determinación de los municipios que podrán ser beneficiados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.14.1.2. del Decreto 1821 de 2020 y en el artículo 18 de la Ley 2441 de 2024, mediante comunicación 20254800700701 del 10 de octubre de 2025, con radicado de entrada al Ministerio de Minas y Energía (MME) 1-2025-052444, el Subdirector General del Sistema General de Regalías, en calidad de Secretario Técnico del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, informó al Coordinador de Regalías del Ministerio de Minas y Energía su aval al proyecto de resolución que contiene el plan de convocatorias para la inversión de los recursos del 5% del mayor recaudo incorporados en el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



En virtud de lo establecido en el artículo 1.2.14.1.2. del Decreto 1821 de 2020, y en el artículo 18 de la Ley 2441 de 2024, el Ministerio de Minas y Energía en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación elaboraron el plan bienal de convocatorias y el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución 4 0599 del 19 de diciembre de 2025, *“Por la cual se establece el plan de convocatorias para la inversión de los recursos del 5% del mayor recaudo incorporados en el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026”* y dentro de su alcance temático define que se realizarán cinco convocatorias que priorizarán proyectos de emprendimiento rural, proyectos dirigidos a aumentar la productividad, la competitividad, el desarrollo empresarial, la generación de empleo y la reactivación económica con recursos del 5% del mayor recaudo del SGR.

En la mencionada resolución, se establece que dentro de las cinco convocatorias se encuentra la de Energía Eléctrica para la Transición Energética Justa, liderada por el Ministerio de Minas y Energía y cuyo objetivo es conformar un listado de propuestas de proyectos de inversión en fase 3, orientados a cerrar las brechas energéticas o aumentar la eficiencia energética, susceptibles de ser financiados con los recursos del 5% del mayor recaudo y estableció las líneas temáticas que se podrán desarrollar en los términos de referencia.

De acuerdo con la distribución del recurso del 5% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías realizada por el ministerio, mediante el plan de convocatorias, se determinó que para la convocatoria de Energía eléctrica se disponen CIENTO TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$103.737.639.774,20).

Los términos de referencia presentados en este documento y de los que trata la Resolución 40599 de 19 de diciembre de 2025, son desarrollados mediante documento que se publicará en la página web del Ministerio de Minas y Energía como líder de la convocatoria dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la expedición de la resolución del Plan de Convocatorias. Lo anterior en concordancia con el artículo 4.6.4 del Acuerdo 13/2025 de la Comisión Rectora del SGR el cual establece “(...) Para tal fin, los términos de referencia y sus modificaciones serán publicados en la página web oficial o en la plataforma que el Ministerio o Departamento Administrativo líder de la convocatoria determine”, el cual hace referencia directa al artículo 1.2.14.1.5. del decreto 1821/2020 en donde se menciona que “(...) La publicación de los términos de referencia se realizará en la página web o la plataforma que para tal fin defina el Ministerio o Departamento Administrativo líder de la convocatoria”.

2. PRESENTACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Por medio de los presentes términos de referencia, el Ministerio de Minas y Energía pretende dar cumplimiento al mandato establecido en el artículo 361 de la Constitución Política, la Ley 2056 de 2020, la Ley 2441 de 2024 y el Decreto 1821 de 2020 y sus modificaciones, mediante la ejecución, del Plan Bienal de Convocatorias para el bienio 2025-2026, en ejercicio de su competencia legal para conformar un listado de propuestas de proyectos de inversión en fase 3, orientados a cerrar las brechas energéticas o aumentar la eficiencia energética, susceptibles de ser financiados con los recursos del 5% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías, para el bienio 2025-2026.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



La convocatoria tiene como finalidad definir los lineamientos, criterios, alcance y condiciones jurídicas, técnicas, económicas y territoriales para la conformación de un listado de propuestas de proyectos de inversión en fase III que beneficien a las entidades territoriales participantes, asegurando que la inversión priorice proyectos orientados a aumentar la productividad, la competitividad, el desarrollo empresarial y la generación de empleo en los municipios donde se desarrollan actividades de explotación de recursos naturales no renovables que representen al menos el 1% de los ingresos del Sistema y que presenten una disminución representativa en sus volúmenes de explotación, conforme a los lineamientos del Gobierno nacional y a los sectores priorizados por la normativa vigente. Dada la naturaleza del recurso del 5% de mayor recaudo. Lo anterior de conformidad con el artículo 24 de la Ley 2056 de 2020.

En atención al objetivo de la distribución del recurso del 5% del mayor recaudo, se ha establecido que el mismo permite identificar ejes de inversión que impulsen la reactivación económica y el desarrollo productivo local, en concordancia con las metas del Gobierno nacional y la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, esto es, reactivar la actividad económica en aquellos territorios en los que se realiza la explotación de recursos naturales no renovables que presenten una disminución en sus volúmenes de explotación promoviendo así, actividades de ocupación alternativas para la mano de obra local.

De otra parte, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 2056 de 2020, en la destinación de los recursos de mayor recaudo deberá tener predominancia la financiación de proyectos de emprendimiento femenino, buscando generar mayores condiciones de igualdad y equidad real para la mujer en los territorios. Para esto, la convocatoria de energía eléctrica incluirá dentro de sus criterios de evaluación un puntaje adicional para aquellos proyectos que cumplan con este fin normativo, lo cual quedó plasmado en el artículo 1.2.14.1.6, Título 14 del Decreto 1821 de 2020, estableciendo dentro de los criterios mínimos de evaluación: i) tratarse de un proyecto que contribuya a la disminución de brechas de género y ii) tratarse de un proyecto que contribuya al emprendimiento femenino, para propender por inversiones en ese sentido.

3. OBJETIVO

Las convocatorias como mecanismos de participación buscan, a través del desarrollo de criterios objetivos, ofrecer diversas opciones que permitan a los municipios que cumplan las condiciones señaladas, participar de conformidad con las necesidades que pretenda satisfacer, con la presentación de propuestas de proyectos de inversión que contribuyan de manera efectiva al emprendimiento y la generación de empleo en sus territorios.

El uso de este mecanismo permite priorizar la financiación de proyectos dirigidos a aumentar la productividad, la competitividad, el desarrollo empresarial y la generación de empleo en el sector

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



agropecuario rural, vías terciarias y energía eléctrica, y el emprendimiento femenino, cuyo objeto permita de manera progresiva la ocupación de la mano de obra local en actividades económicas diferentes a la explotación de recursos naturales no renovables, de conformidad con el mencionado artículo 24 de la Ley 2056 de 2020.

Por lo anterior, el objetivo es desarrollar una convocatoria pública y competitiva que permita conformar un listado de propuestas de proyectos de inversión en **fase III**, orientados a cerrar las brechas energéticas y/o al incremento de la eficiencia energética, mediante un proceso de evaluación integral que garantice la asignación de manera eficiente de los recursos correspondientes al 5% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026, destinados a proyectos de energía eléctrica - Transición Energética.

4. CONCORDANCIA CON EL PLAN DE CONVOCATORIAS

A través de esta convocatoria se toman acciones para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 2056 de 2020¹, y a lo desarrollado en el Plan de convocatorias expedido por el Ministerio de Minas y Energía², puesto que, para su planeación se han tomado como insumos principales el diagnóstico del sector de energía eléctrica en el país y su impacto en el aumento de la productividad, la competitividad, el desarrollo empresarial y la generación de empleo.

De acuerdo con lo anterior, el acceso universal y eficiente a la energía eléctrica en Colombia es un componente esencial del desarrollo económico y social del país. Sin embargo, persisten brechas significativas: según el Plan Indicativo de Expansión en Cobertura (PIEC) 2019-2023, más de 800 mil viviendas aún carecen de este servicio, lo que representa un déficit del 5,07% en la cobertura nacional; esta situación limita las oportunidades de desarrollo productivo, reduce la competitividad regional y profundiza las desigualdades territoriales.

Tal y como lo relaciona el Plan de convocatorias, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, bajo el enfoque de una *Transición Energética Justa, Segura, Confiable y Eficiente*, establece como prioridad la ampliación de la cobertura del servicio eléctrico, especialmente en zonas rurales y apartadas, mediante el uso de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCR); a su vez, promueve la participación activa de la población, lo que permite dinamizar economías locales, generar empleo y fortalecer capacidades productivas aprovechando los recursos energéticos disponibles.

Además de ampliar el acceso, el modelo de transición energética enfatiza la eficiencia energética como una estrategia clave para optimizar el uso de los recursos, reducir costos de producción y

¹ Artículo 24. Mayor Recaudo del Sistema General de Regalías para Proyectos de Emprendimiento y Generación de Empleo: *La financiación de proyectos con cargo a los recursos del 5% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías atenderán los lineamientos definidos por el Gobierno nacional, los cuales serán adoptados por la Comisión Rectora. Se priorizarán proyectos de emprendimiento rural, proyectos dirigidos a aumentar la productividad, la competitividad, el desarrollo empresarial y la generación de empleo en el sector agropecuario rural, vías terciarias y energía eléctrica, y el emprendimiento femenino.*

² A través de la Resolución 40599 del 19 de diciembre de 2025

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



mejorar la competitividad de las regiones. La eficiencia no solo reduce el impacto ambiental, sino que también permite maximizar el valor generado por cada unidad de energía consumida.

Por su parte, el CONPES 4129 de 2023, a través de la Política Nacional de Reindustrialización, refuerza esta visión al promover una estrategia integral que incluya descarbonización, reconversión laboral y diversificación productiva en las regiones que enfrentarán una disminución en la producción de combustibles fósiles, todo con base en soluciones energéticas sostenibles y eficientes.

En síntesis, cerrar las brechas en el acceso a la energía, ampliar su cobertura y fomentar la eficiencia energética son pilares fundamentales para elevar la productividad y competitividad regional, es por eso que esta convocatoria pública busca desarrollar proyectos de energía como aporte a la universalización del servicio de energía eléctrica y reducción de la pobreza energética en Colombia, promoviendo un acceso libre e integral a la energía en todo el territorio. Se busca aumentar la cobertura y eficiencia energética, democratizar y descentralizar la generación y almacenamiento de energía, descarbonizar la economía, fomentar el desarrollo económico local, y ofrecer energía asequible tal y como se planteó desde el Plan de convocatorias establecido mediante la Resolución No. 40599 de 2025 del Ministerio de Minas y Energía.

5. ENTIDADES A LAS QUE SE DIRIGE LA CONVOCATORIA

Podrán participar en esta convocatoria los municipios que se encuentran relacionados en el listado de la Resolución 40599³ de 2025 del Ministerio de Minas y Energía.

6. LÍNEAS DE INVERSIÓN QUE PODRÁN SER FINANCIADAS

En esta convocatoria se podrán presentar proyectos de energía eléctrica que busquen mejorar la calidad de vida de sus beneficiarios y mejorar la competitividad de las regiones, con el objeto de aportar a la ocupación de la mano de obra local en actividades económicas diferentes a la explotación de recursos naturales no renovables, reactivar la economía e implementar la Transición Energética Justa en los territorios. Las líneas de inversión que se financiarán son las siguientes:

1. Proyectos para la generación, comercialización y uso eficiente de la energía a través del uso de Fuentes No Convencionales de Energía Renovables -FNCER-, combustibles renovables y recursos energéticos.

Correspondiente a los siguientes tipos:

³ Resolución 40599 de 2025 por la cual se establece el plan de convocatorias para la inversión de los recursos del 5% del mayor recaudo incorporados en el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2025 - 2026.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



- a. Proyectos de energización mediante autogeneradores con Fuentes No Convencionales de Energías Renovables - FNCER para reducir los costos de electricidad, en instituciones públicas como instituciones educativas, acueductos, escenarios deportivos, centros de salud, hospitales, centros administrativos, casas de la cultura, instituciones públicas, plazas de mercado, entre otras.
 - b. Proyectos de generación de energía eléctrica distribuida a partir de Fuentes no Convencionales de Energía Renovable – FNCER.
 - c. Proyectos para la ampliación de cobertura de energía eléctrica con Fuentes No Convencionales de Energías Renovables (FNCER) en Zonas no Interconectadas (ZNI).
2. Proyectos de ampliación de cobertura del servicio de energía eléctrica del Sistema Interconectado Nacional (SIN).

Se refiere a proyectos que desarrollen infraestructura para la generación, distribución y/o comercialización de la energía eléctrica, para la conexión de nuevos usuarios y el desarrollo productivo de las comunidades.

7. FINANCIACIÓN

Para esta convocatoria se tendrá en cuenta la distribución del recurso del 5% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías realizada por el Ministerio de Minas y Energía, mediante el Plan de Convocatorias contenido en la Resolución 40599 de 19 de diciembre de 2025, que determinó para la convocatoria de **Energía Eléctrica** recursos disponibles por **CIENTO TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$103.737.639.774,20)**.

8. REGLAS Y CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Las entidades habilitadas para postular proyectos de inversión en la convocatoria con cargo a la fuente 5% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías, deberán tener en cuenta las siguientes reglas y reunir las características acá mencionadas, so pena de estar inmerso en las causales de rechazo.

8.1. REGLAS GENERALES.

- a) Solo se podrá presentar UN (01) proyecto por municipio beneficiario de la convocatoria en las líneas establecidas. Para esta convocatoria tendrá una asignación máxima de recursos de la fuente del 5% del mayor recaudo de hasta **CINCO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$5.000.000.000)**.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



- b) El proyecto que se presente a esta convocatoria podrá contar con cofinanciación de otras fuentes de recursos.
- c) El proyecto de inversión que sea presentado solicitará recursos con cargo a esta convocatoria sin exceder la asignación máxima de recursos señalada en el literal a de las reglas generales. En aquellos casos en que se trate de proyectos cofinanciados, se aclara que el valor total del proyecto podrá ser mayor a la asignación máxima siempre que se demuestre que el excedente será financiado con otras fuentes de recursos.
- d) Dos o más municipios podrán asociarse para presentar un proyecto que los beneficie en conjunto, siempre que ambos sean destinatarios de la presente convocatoria. Para el efecto, la asignación máxima de recursos permitida corresponderá a la asignación máxima de la convocatoria por proyecto multiplicada por el número de municipios que presenten el proyecto.
- e) Para lo anterior, la carta de presentación del proyecto deberá estar firmada por los alcaldes de todos los municipios que presentan el proyecto, y en esta deberán señalar el municipio que liderará la presentación de este en la convocatoria y ante el SGR. Adicionalmente, al momento de evaluar el proyecto para los criterios que requieran de información municipal, esta información corresponderá al promedio de las entidades beneficiarias del proyecto; en el caso que no se pueda promediar, se escogerá la situación más crítica.
- f) El(los) municipio(s) deberá(n) relacionar en la carta de presentación las convocatorias a las que se han presentado dentro del Plan de Convocatorias para el bienio 2025-2026. De haberse presentado a una convocatoria dentro de este Plan y no relacionarla en la carta de presentación, el proyecto será rechazado y no podrá continuar su participación.
- g) El(los) municipio(s) deberá(n) relacionar en la carta de presentación las convocatorias a las que ha presentado el proyecto postulado a esta convocatoria. De haber presentado el proyecto postulado a una convocatoria diferente y no relacionarla en la carta de presentación, el proyecto será rechazado y no podrá continuar su participación.
- h) Los municipios que participen en la convocatoria podrán apoyarse en los departamentos a los que pertenezcan, así como disponer de las herramientas con las que cuenta el Sistema General de Regalías en relación con la estructuración de proyectos de inversión.
- i) El proyecto deberá ajustarse a las reglas del Sistema General de Regalías, por lo tanto, una vez incluidos en la lista de elegibles de la presente convocatoria, deberán surtir el ciclo de proyectos conforme con lo dispuesto en el título 14 del Decreto 1821 de 2020, artículo 1.2.14.2.1. y solo se asignarán recursos cuando sean aprobados según lo allí dispuesto.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



- j) En el marco de la presente convocatoria se revisará la existencia de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos y la consistencia entre los mismos. No obstante, la aceptación de dichos documentos no implica su favorabilidad. Lo anterior, teniendo en cuenta que en el ciclo de los proyectos deben emitirse conceptos de viabilidad, para lo cual la instancia correspondiente realizará la evaluación de cada uno de ellos en el marco del Sistema General de Regalías.

8.2. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

Los municipios que postulen el proyecto de inversión a la presente convocatoria deberán cumplir con los requisitos exigidos en el presente documento de términos de referencia y cargar la documentación en los formatos señalados, a través del formato web disponible en:

<https://www.minenergia.gov.co/es/misional/sistema-general-de-regalias/>.

Adicionalmente deberán cumplir con el cronograma de esta convocatoria que inicia 10 días calendario, posteriores a la fecha de publicación de los términos de referencia.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 5.1 - Reglas Generales-, frente a la presentación de un (01) proyecto por municipio, la plataforma únicamente permitirá el cargue de un (1) proyecto de inversión. En consecuencia, no se admitirá la solicitud de devolución o desistimiento de proyectos en la etapa de presentación y el proyecto cargado será el evaluado en las siguientes etapas de la convocatoria. Por lo anterior, la entidad territorial deberá verificar exhaustivamente la información y los documentos antes de realizar su postulación.

NOTA 2: Si el proyecto postulado a esta convocatoria resulta beneficiado por otra convocatoria o con otra fuente de recursos, la entidad territorial que lo presentó deberá informar esta situación al Ministerio de Minas y Energía para solicitar el retiro de dicho proyecto de esta convocatoria.

NOTA 3: En caso de que se presenten errores en la plataforma dispuesta por el Ministerio durante el proceso de inscripción y envío del proyecto o del cargue de la documentación soporte, y por esta razón después de efectuados varios intentos no pueda enviarse el proyecto de forma normal dentro del plazo establecido, por favor realizar captura de pantalla completa con el mensaje de error junto con la fecha y hora en que se presentó el inconveniente que soporte el problema.

Remitir antes de la fecha de cierre establecida en el Cronograma de los presentes términos de referencia, todas las evidencias de la falla presentada exclusivamente a través del correo convocatoriamayorrecaudo2025@minenergia.gov.co, con el fin de facilitar el trámite interno de esta solicitud. Se recomienda remitir la petición con el asunto: Falla carga – “Convocatoria 5%

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



MR ID-xxxxx⁴”, explicando en el cuerpo de dicha comunicación los inconvenientes ocurridos durante el envío y anexando las evidencias. El Ministerio de Minas y Energía, por medio del Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, verificará el error reportado.

NOTA 4: Es responsabilidad del proponente garantizar las condiciones técnicas para la radicación de los proyectos en los tiempos establecidos en el cronograma, los cuales no podrán ser ampliados por circunstancias no imputables a Ministerio de Minas y Energías, tales como fallas en el fluido eléctrico, conexión a internet u otra condición técnica a cargo del proponente.

8.3. REQUISITOS HABILITANTES

Se entiende por requisitos habilitantes aquellos que dan cuenta de la capacidad e idoneidad jurídica, técnica, financiera, operacional y serán objeto de verificación de cumplimiento para la participación en la convocatoria.

El proyecto que se presente a esta convocatoria deberá estar estructurado en fase III⁵ y con su presentación deberán entregar toda la documentación de soporte que se relaciona a continuación:

- a) Carta de presentación y solicitud de recursos para el proyecto, suscrita por el representante legal de la entidad territorial⁶. En la que especifique:
 - i. el nombre del proyecto
 - ii. el valor del proyecto
 - iii. el monto de los recursos solicitados
 - iv. las fuentes de financiación y el valor de cada una
 - v. el sector de inversión al que impacta el proyecto
 - vi. la línea de convocatoria a la que aplica
 - vii. la entidad que se propone como ejecutora la cual deberá ser de naturaleza pública.
 - viii. Correo electrónico institucional establecido por la entidad desde donde se postulará el proyecto y que será canal oficial de comunicación.

Adicionalmente, en caso de que el municipio se haya presentado a otra convocatoria de las relacionadas en el Plan de Convocatorias para el bienio 2025-2026, de acuerdo con lo

⁴ Aquí se deberá relacionar el número de identificación asignado durante la postulación del proyecto

⁵ Decreto 1821 de 2020, artículo 1.2.1.2.1.

⁶ En caso de que la carta de presentación esté firmada por un delegado o alcalde encargado, deberá adjuntar el acto administrativo que lo acredite y este hará parte de los requisitos.



establecido en el Anexo Único de la Resolución 40599 de 2025, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, deberá relacionarlo en este documento.

Así mismo, deberá relacionar en la carta de presentación las otras convocatorias a las que ha presentado el proyecto postulado a esta convocatoria (Atender Formato 1).

NOTA 1: Para aquellos proyectos presentados por dos o más municipios asociados para presentar un proyecto que los beneficie en conjunto, la carta de presentación deberá ser firmada por los alcaldes de todos los municipios asociados que presentan el proyecto.

NOTA 2: Para aquellos proyectos presentados por dos o más municipios asociados para presentar un proyecto que los beneficie en conjunto, se informará en la carta de presentación cuál de los municipios asociados liderará la presentación del proyecto dentro de la convocatoria.

- b) Certificado de constancia sobre estado del proyecto en fase III. El representante legal del municipio, o quien haga sus veces, deberá presentar certificado en el cual conste que los diseños del proyecto presentado se encuentran en fase III⁷. Adicionalmente deberá señalar en este documento, que el presupuesto, los estudios, especificaciones técnicas, los diseños, las memorias y los planos que lo soportan técnica y financieramente, son legibles y se encuentran debidamente suscritos por el profesional competente el cual deberá contar con tarjeta o matrícula profesional vigente. Así mismo, deberá indicar que la información y documentos presentados para esta convocatoria son verídicos y confiables. (Atender Formato 2).
- c) Certificado de no financiación con otras fuentes. Se deberá presentar el certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella(s) donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos. En el caso en que dos (2) o más municipios se asocien para presentar un proyecto de forma conjunta, esta certificación deberá ser presentada por cada uno de los municipios asociados. (Atender Formato 3).
- d) Documento Metodología General Ajustada (MGA) WEB. El proyecto debe estar formulado en la Metodología General Ajustada (MGA) WEB y se deberá presentar en formato PDF con los campos que solicita el aplicativo diligenciados en su totalidad. La información y cifras referenciadas deben coincidir con los demás documentos y certificaciones requeridas en esta convocatoria. No obstante, este proyecto no necesariamente debe estar transferido al municipio, ni contar con código BPIN.

⁷ Literal h) del artículo 1.2.1.2.1 del Decreto 1821 de 2020 corresponde a: "Fase de Factibilidad (Fase III): Este nivel se orienta a definir detalladamente los aspectos técnicos de la solución planteada con el proyecto. Para ello, se analiza minuciosamente la alternativa recomendada en la etapa anterior, prestándole particular atención al tamaño óptimo del proyecto, su momento de implementación o puesta en marcha, su estructura de financiamiento, su organización administrativa, su cronograma y su plan de monitoreo."

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

- e) Presupuesto en formato Excel. Este documento deberá indicar su fecha de elaboración y encontrarse suscrito por el profesional responsable y contar con el detalle de las actividades necesarias para lograr los productos definidos.

El presupuesto deberá contener:

- i. Análisis de precios unitarios y detalle de la estimación de costos directos e indirectos (Administración, Imprevistos y Utilidad - AIU, memoria de cálculo de cantidades de obra, presupuesto de interventoría, factor multiplicador y factor prestacional), según aplique. En la estimación de costos directos se deberá incluir un subtotal asociado a todos los materiales del proyecto.
- ii. Estudio de mercado, acompañado de tres (3) cotizaciones de los equipos, materiales, bienes y/o servicios a implementar (indicando nombre de la empresa que cotiza y NIT, fecha de la cotización, unidad de medida, cantidad, valor unitario y total, descripción y especificaciones del bien o servicio).

No se aceptarán listas de precios emitidas a través de acto administrativo por parte de las entidades territoriales.

- f. Documento técnico soporte de la MGA que contenga como mínimo lo siguiente:

- i. El planteamiento del problema
- ii. los antecedentes
- iii. el diagnóstico incluyendo la situación existente
- iv. la justificación
- v. los análisis de participantes
- vi. los objetivos generales y específicos
- vii. el análisis de riesgos y la descripción de la alternativa seleccionada
- viii. el alcance del proyecto
- ix. descripción detallada de las actividades y productos a entregar
- x. el resumen de la estimación de ingresos y beneficios
- xi. la sostenibilidad técnica y financiera del proyecto
- xii. el cronograma de actividades físicas y financieras

- g. Plan de sostenibilidad del proyecto de inversión. Documento que deberá contener:

- i. el horizonte de operación de acuerdo con la naturaleza del proyecto de inversión y que incluya las actividades técnicas, financieras y sociales
- ii. el cronograma
- iii. fuente de recursos
- iv. la asignación de responsabilidades que garanticen la operación y mantenimiento durante la vida útil del proyecto.

Dicho plan de sostenibilidad deberá estar compuesto por:

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



1. Certificado suscrito por el representante legal de la entidad responsable de esta operación, de acuerdo con su competencia, en donde indique que se garantiza la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente (Atender Formato 4).
2. Hoja de cálculo en formato Excel que identifique los diferentes elementos y resultados obtenidos.
3. Documento técnico explicativo en el cual señale el modelo de sostenibilidad a implementar, que incluya la inversión, mantenimiento y operación del sistema de generación, uso eficiente de la energía, demás costos y componentes ambiental, jurídico y social que se requieran para la sostenibilidad del proyecto.

NOTA: Este requisito no aplica para los proyectos de ampliación de cobertura del servicio de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

En los casos que el proyecto incluya recursos de cofinanciación, deberá anexar:

- h. Si la cofinanciación es con recursos públicos diferentes a los del SGR, deberán presentar el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) o carta de intención o certificación o acto administrativo que soporte el monto de la cofinanciación, suscrita por el representante legal de la entidad aportante.
- i. Si la cofinanciación es con recursos de regalías, presentar carta de intención del aporte de los recursos, suscrita por el representante legal de la entidad territorial aportante. (Atender Formato 5).
- j. Si la cofinanciación es con recursos privados, deberán presentar carta de intención y/o certificación que soporte el monto de la cofinanciación, suscrita por el representante legal de la empresa aportante.

NOTA 1: Para aquellos proyectos presentados por dos o más municipios asociados para presentar un proyecto que los beneficie en conjunto, los requisitos serán acreditados por cada una de las entidades territoriales, según aplique.

NOTA 2: El proyecto de inversión que se presente a esta convocatoria podrá encontrarse inmerso en una convocatoria diferente, para lo cual el representante legal de la entidad deberá informar de dicha situación a través de un documento suscrito por él, ella o quien haga sus veces.

En los casos en que el proyecto presentado a la presente convocatoria resultare elegido en otra donde también se encuentre postulado, el representante legal del municipio que presenta el proyecto deberá remitir al Ministerio de Minas y Energía comunicación oficial solicitando el retiro del proyecto de inversión de la presente convocatoria y con esto se entiende por terminada su participación en la misma.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



NOTA 3: Los formatos requeridos para la presentación del proyecto de inversión y el enlace del formulario donde se recibirá el mismo, se encontrarán publicados en la página web del Ministerio de Minas y Energía.

NOTA 4: La postulación del proyecto de inversión por parte de las entidades territoriales, **deberá realizarse desde correo institucional establecido por la entidad que postula el proyecto y en ningún caso se aceptarán correos no institucionales o personales**. En el caso de los proyectos presentados por dos o más municipios asociados, el correo institucional establecido, deberá corresponder al que se encuentre asociado a la entidad que liderará la presentación del proyecto en la convocatoria, el cual estará señalado en la carta de presentación del proyecto.

NOTA 5: El proyecto de inversión incluido en la lista de elegibles de la presente convocatoria, deberá ser igual en presupuesto, alcance y desarrollo técnico (solución propuesta), al proyecto de inversión presentado y viabilizado dentro del ciclo de proyectos, de lo contrario no podrá continuar a la etapa de priorización y aprobación de proyectos.

NOTA 6: En el caso que, como resultado de la revisión preliminar realizada por el equipo evaluador, el municipio proponente requiera aclarar el presupuesto del proyecto, podrá realizarlo, no obstante, el valor total del proyecto, así como el monto de recursos solicitado a esta convocatoria, no podrán modificarse. Se podrán realizar las aclaraciones pertinentes al contenido del presupuesto. Estas aclaraciones no se constituirán como mejoras al documento inicialmente presentado ni cambiarán el puntaje obtenido al aplicar los criterios de evaluación.

NOTA 7: El municipio deberá relacionar mediante un documento, las convocatorias a las que se ha presentado de acuerdo con lo establecido en el Plan de convocatorias para el bienio 2025-2026 expedida por el Ministerio de Minas y Energía. De haberse presentado a una convocatoria y no haberlo informado en debida forma, el proyecto será rechazado y no podrá continuar su participación.

NOTA 8: No se validarán archivos dañados, documentos en blanco o no legibles, de manera que los documentos con estas condiciones se entenderán como no presentados.

NOTA 9: En caso de que los proyectos sean cofinanciados, la cofinanciación deberá ser en recursos monetarios y no se permitirá la cofinanciación en especie.

8.4. REQUISITOS PONDERABLES

Los proyectos que se presenten deberán acreditar los siguientes requisitos ponderables:

- a) **Listado de usuarios beneficiados.** Para proyectos relacionados con ampliación de cobertura de redes y proyectos en Zonas No Interconectadas (ZNI), se deberá remitir en archivo Excel, el listado de usuarios beneficiados georreferenciados con coordenadas MAGNA SIRGAS WGS 84, origen nacional en formato decimal y completo en todos sus campos (Atender Formato 6).

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Para el caso de proyectos en ZNI, este listado debe estar acompañado por el archivo de georreferenciación con extensión KMZ y deberá estar validado por el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas - IPSE y subsanado en caso de haber recibido observaciones.

- b) **Certificación del operador de red o prestador del servicio de la región.** Para el caso de proyectos de generación y/o ampliación de cobertura con usuarios aislados en Zonas No Interconectadas (ZNI), deberá remitir certificación del operador de red o prestador del servicio de la región, según sea el caso, con fecha de expedición no superior a 6 meses, en el que se señale que en sus planes de expansión no están incluidos los potenciales usuarios del proyecto, y que no son técnica o financieramente viables de ser conectados al Sistema Interconectado Nacional (SIN). En todo caso, se deben relacionar las veredas y usuarios georreferenciados para los cuales se realiza la certificación. (Atender Formato 7).
- c) **Análisis de Alternativas Detallado.** Para proyectos en Zonas No Interconectadas (ZNI), deberán presentar el documento de Análisis de Alternativas Detallado, donde se sustente que la alternativa seleccionada es la mejor solución al problema en cuestión. La información contenida en el aplicativo MGA Web y en el documento técnico soporte, deberá basarse en los resultados de este documento.
- d) **Certificado emitido por el operador de red.** Para los proyectos de autogeneración con entrega de excedentes y generación distribuida, se deberá adjuntar el certificado emitido por el operador de red, en el cual se indique el punto de conexión del proyecto aprobado, según lo estipulado en la Resolución CREG 174 de 2021 o la norma que la derogue.
- e) **Constancia del radicado ante el operador de red sobre la autorización de conexión.** Para los proyectos de Autogeneración sin venta de excedentes de energía, se deberá adjuntar la constancia del radicado ante el operador de red respecto a la autorización de conexión.
- f) **Informe de diagnóstico.** Para proyectos en localidades que actualmente tienen servicio de energía con plantas diésel, se deberá presentar un informe de diagnóstico (incluyendo registro fotográfico) sobre la infraestructura y el estado actual de dichos activos, donde se deberá especificar la propiedad de los activos y si estos se encuentran remunerados vía tarifa.
- g) **Certificación de constancia de zona de no alto riesgo.** Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado expedido por el funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial, según lo señalado en la normativa vigente.
- h) **Estudios y especificaciones técnicas.** Deberán incluir los soportes debidamente firmados por el profesional competente con su respectiva tarjeta o matrícula profesional vigente

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

y certificado en el cual conste que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida.

- i. **Diseños, las memorias y los planos legibles.** Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura deberán presentarse adicionalmente:
 - I. Los diseños, las memorias y los planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva tarjeta o matrícula profesional vigente.
- k. **Certificado de disponibilidad de prestación de servicios públicos.** Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.
- l. **Análisis de riesgos de desastres.** Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar el análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, según la escala de diseño del proyecto.
- m. **Aval técnico y financiero del proyecto.** Expedido por el representante legal del operador de red o la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica constituida para tal fin, con una vigencia no mayor a doce (12) meses contados desde su expedición que, como mínimo, debe incluir la siguiente información:
 - i. El compromiso por parte de la empresa prestadora del servicio de ejecutar la administración, la operación, el mantenimiento y la reposición de la infraestructura contemplada en el proyecto.
 - ii. El número de usuarios por beneficiar.
 - iii. Que se cuenta con los puntos de conexión y la disponibilidad de potencia suficiente para atender las nuevas viviendas.
 - iv. El cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP), cuando aplique.

NOTA 1: En caso de haber utilizado los proyectos tipo como guía para la formulación del proyecto; los diseños, las memorias y los planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto de inversión, deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva tarjeta o matrícula profesional vigente.

NOTA 2: Para acreditar la titularidad, posesión u ocupación de bienes inmuebles de la entidad territorial o entidad pública donde se ejecutará el proyecto, se deberá presentar:

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

- i. Certificado de Tradición y Libertad y/o consulta ante la Ventanilla Única de Registro (VUR), expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, en el que conste que el inmueble es de propiedad de la entidad territorial o de la entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición.
- ii. Esto no será aplicable a los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro, con excepción de aquellos derivados de cesiones públicas obligatorias resultado de procesos de urbanización, los cuales son registrables.
- iii. Para acreditar la posesión del bien y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público, se dará aplicación a lo señalado en el artículo 3° de la Ley 2140 de 2021.
- iv. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción.
- v. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior.

Estos requisitos son los aplicables al sector Minas y Energía, de acuerdo con el numeral “7.10.1 Energía” del documento de Orientaciones Transitorias para Proyectos de Inversión, publicado por el Departamento Nacional de Planeación, que puede ser consultado en el siguiente link: <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>.

9. EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS

La evaluación técnica de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con cargo al 5% del mayor recaudo, destinado para la inversión en el sector de energía eléctrica, corresponde a la revisión integral del cumplimiento de los criterios y condiciones definidos a continuación:

9.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Los criterios de evaluación y selección de las propuestas de proyectos, así como los puntajes asociados a cada uno de ellos se relacionan a continuación, partiendo de que la evaluación se realizará desde dos aspectos: i) características del proyecto y ii) condiciones del municipio, para un total por los dos conceptos de 120 puntos.

A continuación, se relacionan los criterios que tendrá cada etapa de evaluación, así como la descripción de evaluación de cada uno de ellos.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

i) características del proyecto

No	Características del Proyecto	Puntaje máximo
a	Número de usuarios beneficiarios	4
b	Generación de beneficios a dos (2) o más entidades territoriales.	4
c	Concordancia entre el presupuesto y las actividades planteadas en el marco de la propuesta del proyecto	10
d	Complejidad y Concordancia entre los documentos técnicos del proyecto (las memorias, planos, informes del diseño detallado)	10
e	Presupuesto del proyecto	10
f	Cofinanciación	5
g	Aporte al emprendimiento	3
h	Tratarse de un proyecto que contribuya al emprendimiento femenino.	5
i	Contribución del proyecto a la reducción de costos, a la transformación y encadenamientos productivos, o al aumento de la producción o de la economía popular del aparato productivo de la región beneficiaria.	4
j	Potencial de escalabilidad (aporte al desarrollo del territorio).	4
k	Aporte a las metas país del sector minero-energético	6
l	Alineación con políticas públicas	6
m	Promoción de la participación ciudadana	6
n	Gobernanza para la sostenibilidad	6
TOTAL		83

- a. Número de usuarios Beneficiarios:** Corresponden al número de usuarios que se benefician directamente con la ejecución del proyecto. Este criterio se verificará con los Beneficiarios que se reporten en la MGA, en referencia a la población objetivo de la intervención.
- b. Generación de beneficios a dos (2) o más entidades territoriales:** Corresponden al número de usuarios que se benefician directamente con la ejecución del proyecto y que se extienden más allá de la jurisdicción del municipio que presenta el proyecto indistintamente de sus niveles de producción de recursos naturales no renovables. Este criterio se verificará con los usuarios que se reporten en la lista usuarios beneficiarios, cuando aplique, o con la información reportada en la MGA y el documento técnico, soporte en referencia a la localización y la descripción de la alternativa.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



- c. **Concordancia entre el presupuesto y las actividades planteadas en el marco de la propuesta del proyecto:** Este criterio se evaluará de acuerdo con las líneas de inversión y los tipos de proyectos, de manera que se compararán proyectos con el mismo alcance⁸ Los costos considerados para la evaluación de este criterio corresponderán a los relacionados, por la entidad territorial, en el presupuesto presentado inicialmente, al momento de postular el proyecto.

Para proyectos de ampliación de cobertura, corresponde a la relación entre el menor costo por usuario de los proyectos presentados, de acuerdo con el tipo de proyecto (SIN o ZNI, según corresponda) y el costo por usuario del proyecto en evaluación.

Para el cálculo, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{CxUa}{CxUb}$$

Donde,

CxUa: es el menor costo por usuario de los proyectos presentados en etapa de evaluación para SIN o ZNI según corresponda.

CxUb: es el costo por usuario del proyecto en evaluación.

Para proyectos de autogeneración o generación distribuida, corresponde a la relación entre el menor costo por KW de los proyectos presentados, de acuerdo con el tipo de proyecto (autogeneración o generación distribuida, según corresponda) y el costo por KW del proyecto en evaluación.

Para el cálculo, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{CxUa}{CxUb}$$

Donde,

CxUa: es el menor costo por KW de los proyectos presentados en etapa de evaluación para SIN o ZNI según corresponda.

CxUb: es el costo por KW del proyecto en evaluación.

- d. **Compleitud y Concordancia entre los documentos técnicos del proyecto (las memorias, planos, informes del diseño detallado):** Los documentos técnicos y requisitos que soportan el proyecto están completos, son consistentes entre sí y tienen el nivel de detalle requerido para la ejecución del proyecto, lo cual se validará a partir de los requisitos y la información de soporte técnico del proyecto: diseños, memorias de cálculo, planos, memoriales de responsabilidad, y plan de sostenibilidad, entre otros.

⁸ Hace referencia a los tipos de proyectos, de acuerdo con las líneas de inversión establecidas en el marco de esta convocatoria.



- e. **Presupuesto del proyecto:** El presupuesto del proyecto tiene el detalle requerido, presenta y son consistentes entre sí entre los documentos que lo soportan, según corresponda. Este criterio se validará a partir de la información que soporte el presupuesto del proyecto: estudio de mercado, memoria de Cantidades de obra, Análisis de Precios Unitarios (APU), desglose de AIU, detalle de interventoría, factor prestacional, factor multiplicador y cronograma físico y financiero.
- f. **Cofinanciación:** El proyecto cuenta con financiación adicional a los recursos de esta convocatoria para cubrir el presupuesto total. Este criterio se medirá por porcentajes de cofinanciación y se verificará con la información relacionada en la Metodología General Ajustada (MGA) y el esquema de cofinanciación mencionado en la carta de presentación del proyecto.
- g. **Aporte al emprendimiento:** El proyecto de inversión dentro de su alcance incluye la energización de comunidades en Zonas no interconectadas, promoviendo el emprendimiento de estas. Este criterio se verificará con la información relacionada en la Metodología General Ajustada (MGA) y documento técnico del proyecto.
- h. **Contribución al emprendimiento femenino:** Dentro de los usuarios⁹ del proyecto por lo menos el 10% del total son mujeres. Este criterio se verificará con la información relacionada en la Metodología General Ajustada (MGA) y la lista de usuarios.
- i. **Contribución del proyecto a la reducción de costos, a la transformación y encadenamientos productivos, o al aumento de la producción o de la economía popular del aparato productivo de la región beneficiaria:** El proyecto de inversión dentro de su alcance incluye Fuentes No Convencionales De Energía Renovable – FNCER para el funcionamiento de proyectos productivos. Este criterio se verificará con la información relacionada en la Metodología General Ajustada (MGA) y en el documento técnico del proyecto.
- j. **Potencial de escalabilidad (aporte al desarrollo del territorio):** La implementación del proyecto de inversión permite el fomento y adopción de nuevos modelos de negocio, o de bienes y servicios que anteriormente no podrían ser desarrollados; esto debe ser debidamente justificado en la Metodología General Ajustada (MGA) y en el documento técnico.
- k. **Aporte a las metas país del sector minero-energético:** el proyecto detalla un análisis de su relación con las transformaciones e instrumentos del Plan Nacional de Desarrollo, y el aporte a las metas del sector minero-energético. Este criterio se verificará con la información relacionada en la MGA y el Documento Técnico.

⁹ Se refiere a los usuarios con medidor según concepto de la CREG

- i. Alineación con políticas públicas:** el proyecto describe su articulación con políticas e instrumentos sectoriales, regionales y/o locales, y el aporte a las metas establecidas en los mismos. Este criterio se verificará con la información relacionada en la MGA y el Documento Técnico.
- m. Promoción de la participación ciudadana:** el proyecto presenta acciones, estrategias y recursos para integrar a la comunidad beneficiaria durante la ejecución y luego de la terminación del proyecto de inversión. Este criterio se verificará con la información relacionada en la MGA, el Documento Técnico y el Plan de Sostenibilidad, con sus respectivos soportes.
- n. Gobernanza para la sostenibilidad:** el proyecto detalla, de forma suficiente y coherente, la articulación y coordinación de acciones, recursos y responsables que garanticen la operación y mantenimiento de los productos y resultados del proyecto, luego de su terminación. Este criterio se verificará con la información relacionada en el Plan de Sostenibilidad y sus respectivos soportes.

ii) condiciones del municipio

No	Condiciones del Municipio	Puntaje
a	NBI – Necesidades Básicas Insatisfechas	10
b	Zonas más afectadas por conflicto armado	5
c	Índice de cobertura eléctrica	7
d	Ocupación de mano de obra local en actividades diferentes a la explotación de recursos naturales no renovables	15
TOTAL		37

- a. NBI:** Indicador de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI). Este criterio se medirá conforme al Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) total, cabecera, centros poblados y rural disperso, a nivel municipal, publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE (2018).
- b. Zonas más afectadas por conflicto armado:** Este criterio se medirá conforme al Índice de Incidencia del Conflicto Armado (IICA) con corte a 2023, para el municipio que presenta el proyecto.
- c. Índice de cobertura eléctrica ICEE:** Este criterio se verificará con el Índice de Cobertura Eléctrica ICEE conforme a la última actualización realizada por parte de la Unidad de Planeación Minero-energética – UPME, para cada una de las entidades territoriales.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

- d. **Ocupación de mano de obra local en actividades diferentes a la explotación de recursos naturales no renovables:** Este criterio se verificará conforme a las asignaciones directas presupuestadas para el bienio 2025-2026 de los municipios que postulen proyectos a esta convocatoria. Se compararán dentro del grupo de municipios que postulen proyectos, las asignaciones directas de cada municipio con respecto a las asignaciones directas del municipio con mayor presupuesto por este concepto.

9.2. MATRIZ DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

A continuación, se relaciona para cada uno de los criterios establecidos para la evaluación de los proyectos, la asignación de puntaje de acuerdo con unos rangos establecidos por cada uno de ellos respecto a su condición.

No.	Criterio	Forma de cálculo	Resultado							
			Insuficiente		Bajo		Medio		Alto	
			Cumplimiento	Puntaje	Cumplimiento	Puntaje	Cumplimiento	Puntaje	Cumplimiento	Puntaje
1	NBI – Necesidades Básicas Insatisfechas	· (NBI del municipio en evaluación/ NBI más alto entre los municipios en evaluación) x 5 · Incluye dos (2) decimales.	Proporcional, según la forma de cálculo.							
2	Zonas más afectadas por conflicto armado	No aplica	IICA= rango bajo	1	IICA= rango medio bajo	2	IICA= rango medio	3	IICA= rango alto o muy alto	5
3	Índice de cobertura eléctrica	No aplica	El municipio cuenta con índice de cobertura eléctrica superior al 90%	0	El municipio cuenta con índice de cobertura eléctrica superior al 85% y hasta del 90%	3	El municipio cuenta con índice de cobertura eléctrica superior al 80% y hasta del 85%	5	El municipio cuenta con índice de cobertura eléctrica igual o inferior al 80%	7

No.	Criterio	Forma de cálculo	Resultado							
			Insuficiente		Bajo		Medio		Alto	
			Cumpli- miento	Puntaje	Cumpli- miento	Puntaje	Cumpli- miento	Puntaje	Cumpli- miento	Puntaje
4	Ocupación de mano de obra local en actividades diferentes a la explotación de recursos naturales no renovables (se considerará el recurso que mayor disminución tuvo)	(Las asignaciones directas presupuestadas del municipio postulado para el bienio 2025-2026 / las asignaciones directas presupuestadas para el bienio 2025-2026 del municipio con mayores asignaciones directas dentro de los municipios postulados) X 15)	Proporcional, según la forma de cálculo.							
5	Número de usuarios beneficiarios	No aplica	El proyecto beneficia máximo a 50 usuarios	0	El proyecto beneficia entre 51 y 100 usuarios	2	El proyecto beneficia entre 101 y 300 usuarios	3	El Proyecto beneficia a más de 300 usuarios	4
6	Generación de beneficios a dos (2) o más entidades territoriales.	No aplica	Los beneficiarios del proyecto se encuentran en la jurisdicción del municipio que presenta el proyecto.	0	-	-	-	-	Al menos el 10% de los beneficiarios del proyecto se extienden más allá de la jurisdicción del municipio que presenta el proyecto.	4

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

No.	Criterio	Forma de cálculo	Resultado							
			Insuficiente		Bajo		Medio		Alto	
			Cumpli- miento	Puntaje	Cumpli- miento	Puntaje	Cumpli- miento	Puntaje	Cumpli- miento	Puntaje
7	Concordancia entre el presupuesto y las actividades planteadas en el marco de la propuesta del proyecto	Para ampliación de cobertura en SIN, ZIN, según corresponda: • (Menor costo por usuario de los proyectos en evaluación/ Costo por usuario del proyecto en evaluación) x 10 • Se compararán los proyectos con el mismo alcance. • Incluye dos (2) decimales. Para autogeneración o generación distribuida: • (menor costo por KW de los proyectos en evaluación / costo del KW del proyecto en evaluación) X 10 • Se evaluarán proyectos con el mismo alcance • Incluye dos (2) decimales	Proporcional, según la forma de cálculo.							
8	Compleitud y Concordancia entre los documentos técnicos del proyecto (las memorias, planos, informes de diseño detallado)	No aplica	Presenta y son consistentes entre si menos del 50% de los documentos técnicos y requisitos	0	Presenta y son consistentes entre si entre el 50% y menos del 70% de los documentos técnicos y requisitos	5	Presenta y son consistentes entre si entre el 70% y menos del 100% de los documentos técnicos y requisitos	7	Presenta y son consistentes entre si el 100% de los documentos técnicos y requisitos que soportan el proyecto	10

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

No.	Criterio	Forma de cálculo	Resultado							
			Insuficiente		Bajo		Medio		Alto	
			Cumpli- miento	Puntaje	Cumpli- miento	Puntaje	Cumpli- miento	Puntaje	Cumpli- miento	Puntaje
9	Presupuesto del proyecto	No aplica	Presenta y son consistentes entre si menos del 40% de los documentos del presupuesto del proyecto	0	Presenta y son consistentes entre si entre el 40% y menos del 70% de los documentos del presupuesto del proyecto	3	Presenta y son consistentes entre si entre el 70% y menos del 100% de los documentos del presupuesto del proyecto	6	El presupuesto del proyecto tiene el detalle requerido y está debidamente soportado, según corresponda.	10
10	Cofinanciación	No aplica	El proyecto no cuenta con cofinanciación o esta es menor al 20% del valor total del proyecto.	0	El proyecto cuenta con cofinanciación igual o mayor al 20% e inferior al 50% del valor del proyecto	2	-	-	El proyecto cuenta con cofinanciación igual o mayor al 50% del valor del proyecto	5
11	Aporte al emprendimiento	No aplica	El proyecto dentro de su alcance no incluye la energización de comunidades en Zonas no interconectadas	0					El proyecto dentro de su alcance incluye la energización de comunidades en Zonas no interconectadas	3
12	Tratarse de un proyecto que contribuya al emprendimiento femenino.	No aplica	Dentro de los usuarios beneficiarios del proyecto menos del 10% del total de los beneficiarios son mujeres	0	Dentro de los usuarios beneficiarios del proyecto del 10% al 30% del total de los beneficiarios son mujeres	2	-	-	Dentro de los usuarios beneficiarios del proyecto más del 30% del total de los beneficiarios son mujeres	5

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

No.	Criterio	Forma de cálculo	Resultado							
			Insuficiente		Bajo		Medio		Alto	
			Cumpli- miento	Puntaje	Cumpli- miento	Puntaje	Cumpli- miento	Puntaje	Cumpli- miento	Puntaje
13	Contribución del proyecto a la reducción de costos, a la transformación y encadenamientos productivos, o al aumento de la producción o de la economía popular del aparato productivo de la región beneficiaria.	No aplica	El proyecto de inversión dentro de su alcance no incluye Fuentes No Convencionales De Energía Renovable – FNCER para el funcionamiento de proyectos productivos.	0	-	-	-	-	El proyecto de inversión dentro de su alcance incluye Fuentes No Convencionales De Energía Renovable – FNCER para el funcionamiento de proyectos productivos.	4
14	Potencial de escalabilidad (aporte al desarrollo del territorio).	No aplica	No se evidencia como la implementación del proyecto de inversión permite el fomento y adopción de nuevos modelos de negocio, o de bienes y servicios.	0	-	-	-	-	La implementación del proyecto de inversión permite el fomento y adopción de nuevos modelos de negocio, o de bienes y servicios que anteriormente no podrían ser desarrollados	4
15	Aporte a las metas país del sector minero-energético	No aplica	El proyecto presenta aporte insuficiente a las metas país del sector minero-energético, pues no incluye ninguno de los siguientes elementos: i. El análisis de su relación con las transformaciones del PND. ii. El análisis de su relación con los instrumentos del PND. iii. El aporte a las metas del PND.	0	El proyecto presenta aporte bajo a las metas país del sector minero-energético, incluyendo 1 de 3 de los siguientes elementos: i. El análisis de su relación con las transformaciones del PND. ii. El análisis de su relación con los instrumentos del PND. iii. El aporte a las metas del PND.	2	El proyecto presenta aporte intermedio a las metas país del sector minero-energético, incluyendo 2 de 3 de los siguientes elementos: i. El análisis de su relación con las transformaciones del PND. ii. El análisis de su relación con los instrumentos del PND. iii. El aporte a las metas del PND.	4	El proyecto presenta alto aporte a las metas país del sector minero-energético, incluyendo: i. El análisis de su relación con las transformaciones del PND. ii. El análisis de su relación con los instrumentos del PND. iii. El aporte a las metas del PND.	6

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

No.	Criterio	Forma de cálculo	Resultado							
			Insuficiente		Bajo		Medio		Alto	
			Cumpli- miento	Puntaje	Cumpli- miento	Puntaje	Cumpli- miento	Puntaje	Cumpli- miento	Puntaje
16	Alineación con políticas públicas	No aplica	El proyecto presenta insuficiente alineación con políticas públicas, pues no incluye ninguno de los siguientes elementos: i. Descripción de su articulación con políticas e instrumentos de política sectorial. ii. Descripción de su articulación con políticas instrumentos de política regional y/o local. iii. Aporte a las metas de dichas políticas y/o instrumentos.	0	El proyecto presenta una baja alineación con políticas públicas, pues incluye 1 de 3 de los siguientes elementos: i. Descripción de su articulación con políticas e instrumentos de política sectorial. ii. Descripción de su articulación con políticas instrumentos de política regional y/o local. iii. Aporte a las metas de dichas políticas y/o instrumentos.	2	El proyecto presenta una alineación intermedia con políticas públicas, pues incluye 2 de 3 de los siguientes elementos: i. Descripción de su articulación con políticas e instrumentos de política sectorial. ii. Descripción de su articulación con políticas instrumentos de política regional y/o local. iii. Aporte a las metas de dichas políticas y/o instrumentos.	4	El proyecto presenta una alta alineación con políticas públicas, incluyendo: i. Descripción de su articulación con políticas e instrumentos de política sectorial. ii. Descripción de su articulación con políticas instrumentos de política regional y/o local. iii. Aporte a las metas de dichas políticas y/o instrumentos.	6
17	Promoción de la participación ciudadana	No aplica	El proyecto presenta insuficiente participación ciudadana, pues no incluye ninguno de los siguientes elementos: i. Acciones, estrategias y recursos para integrar a la comunidad beneficiaria durante la ejecución. ii. Acciones, estrategias y recursos para integrar a la comunidad beneficiaria luego de la terminación.	0	El proyecto presenta una baja participación ciudadana, pues incluye 1 de 2 de los siguientes elementos: i. Acciones, estrategias o recursos para integrar a la comunidad beneficiaria durante la ejecución. ii. Acciones, estrategias o recursos para integrar a la comunidad beneficiaria luego de la terminación.	2	El proyecto presenta intermedia participación ciudadana, incluyendo: i. Acciones, estrategias o recursos para integrar a la comunidad beneficiaria durante la ejecución. ii. Acciones, estrategias o recursos para integrar a la comunidad beneficiaria luego de la terminación.	4	El proyecto presenta alta participación ciudadana, incluyendo: i. Acciones, estrategias y recursos para integrar a la comunidad beneficiaria durante la ejecución. ii. Acciones, estrategias y recursos para integrar a la comunidad beneficiaria luego de la terminación.	6

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

No.	Criterio	Forma de cálculo	Resultado							
			Insuficiente		Bajo		Medio		Alto	
			Cumpli- miento	Puntaje	Cumpli- miento	Puntaje	Cumpli- miento	Puntaje	Cumpli- miento	Puntaje
18	Gobernanza para la sostenibilidad	No aplica	El proyecto no detalla, de forma suficiente y coherente, la articulación y coordinación de los aspectos que garanticen la operación y mantenimiento de los productos y resultados del proyecto, luego de su terminación, pues no incluye ninguno de los siguientes elementos: i. Acciones. ii. Recursos. iii. Responsables.	0	El proyecto presenta, de forma general, la articulación y coordinación de los aspectos que garanticen la operación y mantenimiento de los productos y resultados del proyecto, luego de su terminación, pues incluye 1 de 3 de los siguientes elementos: i. Acciones. ii. Recursos. iii. Responsables.	2	El proyecto presenta, de forma general, la articulación y coordinación de los aspectos que garanticen la operación y mantenimiento de los productos y resultados del proyecto, luego de su terminación, pues incluye 2 de 3 de los siguientes elementos: i. Acciones. ii. Recursos. iii. Responsables.	4	El proyecto detalla, de forma suficiente y coherente, la articulación y coordinación de los aspectos que garanticen la operación y mantenimiento en el tiempo proyectado de los productos y resultados del proyecto, luego de su terminación, incluyendo: i. Acciones. ii. Recursos. iii. Responsables.	6

10. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si para agotar los recursos dispuestos en la presente convocatoria se presenta empate entre dos o más proyectos como resultado de la evaluación de que trata el numeral 7, se aplicarán de forma sucesiva y excluyente, los siguientes criterios de desempate:

- Se asignará el recurso al proyecto cuya población objetivo, relacionada en la MGA sea mayor.
- De mantenerse el empate, se asignará el recurso al proyecto con mayor valor de cofinanciación.
- En caso de que, persista el empate se asignará el recurso al proyecto de inversión que haya sido postulado primero en el tiempo a la convocatoria.

11. CAUSALES DE RECHAZO.

Serán causales de rechazo de los proyectos las siguientes:

- No realizar las subsanaciones a las observaciones realizadas a los requisitos habilitantes de manera completa y suficiente, en los plazos establecidos en el cronograma de la convocatoria.
- Que el presupuesto del proyecto de inversión presentado supere el valor de asignación máxima definida en la convocatoria.
- Presentar más de un (01) proyecto de inversión con cargo a esta fuente de financiación.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



- d) No informar en la carta de presentación lo definido en los literales f) y g) del numeral 8.1 REGLAS GENERALES.
- e) Que el funcionario que postuló el proyecto no sea el representante legal de la entidad territorial.
- f) Que se postule el proyecto desde un correo no institucional y/o el que haya establecido la entidad en la carta de presentación. En ningún caso se aceptarán correos no institucionales o personales.
- g) Cuando el proyecto se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre de la Convocatoria Pública.
- h) No presentar los documentos técnicos que el Ministerio considere pertinentes para justificar las situaciones de costos artificialmente bajos o altos que se hayan identificado.

12. PROCEDIMIENTO DE EVALUACION

La evaluación de los proyectos de inversión presentados en esta convocatoria estará a cargo del Grupo de Regalías del Ministerio de Minas y Energía y será el Coordinador del grupo quien designe el equipo de profesionales que participarán en dicha evaluación y el encargado de preparar los informes que se deban emitir en cada una de las etapas de la convocatoria.

- a) El equipo de evaluación al que se refiere este numeral se conformará antes de la fecha de cierre para la presentación de proyectos de esta convocatoria y efectuará la revisión documental y evaluación para acceder a los recursos de que trata el presente documento.
- b) Finalizada la etapa de postulación de proyectos de inversión, el día hábil siguiente, el Ministerio de Minas y Energía deberá publicar en su página web el listado de proyectos postulados.
- c) La etapa de evaluación de los requisitos habilitantes y ponderables de los proyectos presentados en la convocatoria se realizará dentro de los treinta y cinco (35) días calendario posteriores al cierre de la convocatoria. El Grupo de Regalías del Ministerio de Minas y Energía (MME) publicará el informe preliminar, el cual contendrá: (i) los proyectos que tienen observaciones sobre los requisitos y (ii) los proyectos que no tienen observaciones al respecto de los requisitos. Adicionalmente, se remitirá vía correo electrónico a cada entidad territorial postulante, la ficha con estas observaciones.
- d) Tras la evaluación de los requisitos habilitantes y ponderables de los proyectos presentados, realizada en los 35 días siguientes al cierre de la convocatoria, el equipo de evaluación aplicará, a los proyectos presentados, los criterios de evaluación y selección correspondientes al aspecto “i) características del proyecto” relacionados en el inciso (i) del numeral 9.1 Criterios de evaluación y selección. Con base en esto, se calculará un puntaje parcial, considerando las condiciones iniciales de la documentación aportada en la postulación de cada proyecto.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



- e) Los municipios postulantes deberán aportar los documentos que contengan las aclaraciones o subsanaciones, a las observaciones remitidas por el Ministerio de Minas y Energía (MME) como resultado de la revisión preliminar de los requisitos habilitantes y ponderables de los proyectos.
- f) Una vez revisados los documentos que contengan las aclaraciones o subsanaciones, a las observaciones remitidas como resultado de la evaluación preliminar, para cada uno de los proyectos de inversión, el equipo evaluador realizará el informe de evaluación definitivo, el cual contendrá los resultados de la evaluación, así: i) El listado de proyectos que no cumplieron con la totalidad de requisitos, o no aportaron de manera completa y suficiente la información requerida y ii) el listado de proyectos que cumplieron con la totalidad de requisitos.
- g) Después de realizar la revisión de las aclaraciones o subsanaciones, a las observaciones remitidas como resultado de la evaluación preliminar, el equipo evaluador aplicará los criterios relacionados en el aspecto “ii) condiciones del municipio” relacionados en el inciso (ii) del numeral 9.1 Criterios de evaluación y selección. Con base en esto, se calculará un puntaje parcial, considerando las condiciones del municipio postulante. Este puntaje se adicionará al puntaje parcial resultante de la evaluación del aspecto “características del proyecto” para obtener el puntaje final de cada uno de los proyectos evaluados.
- h) El puntaje final, que consolida los aspectos i) y ii) a los que se refiere el numeral 9.1, también deberá relacionarse en el informe de evaluación definitivo.
- i) El Grupo de Regalías con base en el informe de evaluación definitivo, procederá a la conformación del listado de proyectos elegibles, con su orden de elegibilidad, teniendo como referencia que se clasificarán de mayor a menor puntaje, incluyendo dos (2) decimales y la lista de los proyectos Rechazados. Estas listas serán publicadas en la página web del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.6.5 del Acuerdo Único del SGR. Adicionalmente, se remitirá vía correo electrónico a cada entidad territorial postulante, la ficha con el resultado de su evaluación definitiva.
- j) Los criterios de evaluación y selección de las propuestas de proyectos, así como los puntajes asociados a cada uno de ellos se relacionan en la matriz de evaluación de proyectos, desde dos aspectos: i) características del proyecto y ii) condiciones del municipio, para un total por los dos aspectos de 120 puntos.
- k) Los proyectos a los cuales se les haya aplicado la evaluación mediante los criterios de los dos aspectos, que cuenten con un puntaje final igual o superior a 60 puntos se incorporarán y ordenarán de acuerdo con el resultado de la evaluación en el listado de elegibles de esta convocatoria. Para el efecto, se entiende por listado de elegibles el documento que contendrá la relación de las propuestas de proyectos de inversión, presentadas en el marco de esta convocatoria pública, que obtuvieron el puntaje mínimo establecido, ordenados de acuerdo con el puntaje resultado de la evaluación.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



- l) Los proyectos que no hayan subsanado, o que no lo hayan hecho de manera completa y suficiente, no se les podrá aplicar la evaluación a partir del aspecto: ii) condiciones del municipio; de manera que no tendrán una aplicación de criterios de evaluación y selección completa y no podrán hacer parte de la lista de elegibles. Estos proyectos se relacionarán en el listado de proyectos Rechazados.
- m) No obstante, la inclusión de una propuesta de proyecto en el listado de elegibles no implica la obligatoriedad ni el compromiso para su financiación por parte del Ministerio de Minas y Energía, como líder de la convocatoria.
- n) Con la publicación del listado de elegibles se dará por terminada esta convocatoria pública y competitiva.

13. SUBSANACIONES

Serán subsanables, todos los documentos que no otorguen puntaje, ni sean necesarios para la comparación o valoración de los proyectos.

Se podrá solicitar subsanación y/o aclaración a la información suministrada, completitud de las misma, a aquella que presente errores de forma, siempre y cuando las calidades y condiciones contenidas en el proyecto no se vean alteradas.

En caso de proceder observaciones para subsanar, en la etapa prevista en el cronograma de la convocatoria, los municipios contarán con los tiempos establecidos en el Cronograma de estos términos de referencia.

En caso de que el municipio no dé respuesta a las observaciones presentadas en el tiempo establecido, o la respuesta no sea completa o suficiente en el marco de los requisitos, el proyecto será rechazado y no continuará con el proceso de evaluación para la asignación de los recursos de que tratan estos términos de referencia, pasará a estado Rechazado y no podrá hacer parte de la lista de elegibles que resulte de esta convocatoria.

Posteriormente, el equipo de evaluación determinará los proyectos que han subsanado las observaciones realizadas de manera completa y suficiente, así como aquellos que no tuvieron observaciones. A estos proyectos se les aplicarán los criterios de evaluación y selección correspondientes al aspecto “(ii) condiciones del municipio” relacionado en el aparte (ii) del numeral 9.1 Criterios de evaluación y selección. Este puntaje será adicionado al puntaje parcial calculado anteriormente (al evaluar con los criterios correspondientes el aspecto “i) características del proyecto” relacionados en el inciso (i) del numeral 9.1 Criterios de evaluación y selección) para establecer el puntaje total de evaluación de cada proyecto.

NOTA 1: En el marco de la presente convocatoria, en caso de que el Ministerio de Minas y Energía identifique situaciones de costos artificialmente bajos o altos podrá requerir a la entidad

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



la justificación de estos mediante los documentos técnicos que el Ministerio considere pertinentes, de no recibir respuesta ante esta solicitud, el proyecto será rechazado.

NOTA 2: En respuesta a las observaciones resultantes de la etapa de evaluación de los requisitos habilitantes y ponderables de esta convocatoria, los municipios podrán realizar las aclaraciones pertinentes al contenido de los documentos que lo requieran. Estas aclaraciones no se constituirán como mejoras al documento inicialmente presentado ni cambiarán el puntaje obtenido al aplicar los criterios de evaluación. No obstante, en caso de no presentarlas de manera completa y suficiente, el proyecto será rechazado.

14. EQUIPO DE EVALUACIÓN

Se conformará un equipo de evaluación, el cual será designado por el coordinador del Grupo de Regalías de acuerdo con lo siguiente:

- a. **Vigencia del equipo de evaluación técnico:** Este equipo estará conformado desde antes de la fecha de cierre para la presentación de proyectos a esta convocatoria y hasta la publicación del listado de proyectos elegibles por parte del Ministerio de Minas y Energía en su página web.
- b. **Conformación:** Este equipo estará integrado por mínimo cinco (5) profesionales, en función del número de proyectos presentados, de las áreas de ingeniería, economía, derecho y/o demás carreras afines, de acuerdo con su formación y experiencia. Este será seleccionado a partir de los funcionarios y/o contratistas que se desempeñen en el Grupo de Regalías.

De acuerdo con lo anterior, en caso de que los profesionales del Grupo de Regalías sean insuficientes debido al volumen de proyectos presentados, dicho grupo podrá designar profesionales de la Dirección de Energía Eléctrica y/o del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para Zonas No Interconectadas (IPSE), y/o de la Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME).

- c. **Desarrollo:** Cada profesional, en el marco de su formación académica y experiencia profesional, apoyará la evaluación de los proyectos asignados por el Coordinador del Grupo de Regalías y deberá emitir la ficha de revisión como insumo para la preparación de los informes requeridos. Así mismo, estos profesionales deberán aplicar los criterios de evaluación y selección a los proyectos que se les asignen y entregar los resultados al Coordinador del Grupo de Regalías para la consolidación y preparación del informe de evaluación definitivo que se emita y la conformación de la lista de elegibles de los proyectos susceptibles de financiación con los recursos dispuestos para la presente convocatoria.
- d. **Confidencialidad:** La información que sea de conocimiento de los miembros del equipo de evaluación deberá administrarse, por cada uno de ellos, de forma confidencial para evitar

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

que la misma pueda alterar el proceso de la convocatoria, de tal manera que esta solo podrá ser suministrada para los fines propios del cumplimiento de sus obligaciones. De igual forma, los datos personales de los evaluadores serán confidenciales para garantizar la independencia y autonomía en la expedición de sus conceptos.

15. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

	ACTIVIDAD	TIEMPO
1	Publicación de términos de referencia	Primer día
2	Apertura de la convocatoria	10 días calendario posteriores a la publicación de los términos de referencia
3	Cierre de la convocatoria	30 días calendario posteriores a la apertura de la convocatoria
4	Revisión de requisitos habilitantes y ponderables a cada proyecto, emisión informe preliminar y aplicación de los criterios de evaluación y selección correspondientes al aspecto “(i) características del proyecto”	35 días calendario posteriores al cierre de la convocatoria
7	Remisión de aclaraciones o subsanaciones por parte de las entidades proponentes a las posibles observaciones descritas en el informe preliminar realizadas por el equipo de evaluación.	10 días calendario posteriores a la publicación final del informe preliminar
8	Revisión de las aclaraciones o subsanaciones presentadas por las entidades proponentes por parte del equipo de evaluación.	15 días calendario posteriores al recibo de las aclaraciones y subsanaciones realizadas por parte de las entidades proponentes
9	Consolidación del estado de los proyectos y aplicación de los criterios de evaluación y selección correspondientes al aspecto “(ii) condiciones del municipio”.	5 días calendario posteriores a la terminación del tiempo de revisión de las aclaraciones y subsanaciones realizadas por parte de las entidades proponentes
10	Publicación en la página web del informe de evaluación definitivo emitido por el equipo de evaluación, listado de proyectos elegibles y listado de proyectos que no cumplieron la totalidad de requisitos	Hasta 4 días calendario posteriores a la consolidación del estado de los proyectos para publicación del informe de evaluación definitivo

NOTA: El Ministerio de Minas y Energía, a través del Coordinador del Grupo de Regalías, o quien haga sus veces, podrá modificar el cronograma, por fuerza mayor o caso fortuito, o por causas

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



imprevisibles no atribuibles a dicha cartera ministerial, o por necesidad de la entidad acordes con el interés general, garantizando que con las modificaciones no se vulnerarán los principios de igualdad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

16. ADENDAS

De acuerdo con el desarrollo de la convocatoria el Ministerio de Minas y Energía, a través del coordinador del Grupo de Regalías podrá realizar los ajustes a los términos de referencia, relacionados con el cronograma de la misma, siempre y cuando los ajustes propuestos no vulneren los principios de igualdad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. De igual forma, el Coordinador del Grupo de regalías podrá realizar aclaraciones sobre el proceso y sobre las reglas y criterios de evaluación.

Las modificaciones y aclaraciones enunciadas deberán ser expedidas por el Grupo de Regalías del Ministerio de Minas y Energía mediante comunicado y se encontrarán publicados en la página web del Ministerio de Minas y Energía.

17. CICLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LOS PROYECTOS INCLUIDOS EN EL LISTADO DE ELEGIBLES

Finalizada la convocatoria pública y competitiva, los proyectos incluidos en el listado de elegibles que pretendan acceder a la asignación de recursos deberán iniciar el ciclo de proyectos definido en el título 14, capítulo II, del Decreto 1821 de 2020, para lo cual deberá considerar las siguientes condiciones:

18.1 FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Las propuestas de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiadas con cargo al 5% del mayor recaudo que se encuentren en el listado de elegibles podrán iniciar con las etapas del ciclo de los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías- SGR señalado en el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020, y su presentación en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR estará a cargo de la entidad territorial que postuló el proyecto a esta convocatoria pública y se deberá realizar a través del Banco de Proyectos de Inversión del SGR dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la publicación de la lista de elegibilidad en la página web del Ministerio de Minas y Energía.

Los proyectos de inversión que se presenten por fuera del plazo señalado serán archivados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías y no podrán continuar con las siguientes etapas del ciclo de proyecto, ni acceder a los recursos del 5% del mayor recaudo de esta convocatoria.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



18.2 VIABILIDAD Y REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

La emisión del concepto de viabilidad estará a cargo del Ministerio de Minas y Energía. En los casos en que los proyectos sean cofinanciados con otras fuentes de recursos del Sistema General de Regalías, se deberán seguir las reglas establecidas en el artículo 4.1.1.6 del Acuerdo Único del Sistema.

Los proyectos de inversión que a los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha límite para su presentación en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, no cuenten con concepto de viabilidad favorable registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, serán devueltos por el Ministerio de Minas y Energía como líder de esta convocatoria al municipio que lo presentó, en atención a lo dispuesto en el artículo 4.6.7. del Acuerdo Único del SGR y el literal b) del artículo 1.2.14.2.1 del Decreto 1821 de 2020.

18.3 PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN

La priorización y aprobación de los recursos del 5% del mayor recaudo y la designación de la entidad pública ejecutora estará a cargo del Ministerio de Minas y Energía, como líder de la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.6.8. del Acuerdo Único del SGR y los literales b) y c) del artículo 1.2.14.2.1 del Decreto 1821 de 2020. En todo caso se deberá atender lo dispuesto en los artículos 4.4.1 y 4.4.2 del Acuerdo Único del SGR, según corresponda.

Treinta (30) días calendario después de la fecha límite para la presentación de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el Ministerio de Minas y Energía identificará los proyectos de inversión que hayan surtido satisfactoriamente la etapa de viabilidad y registro y verificará que guarden identidad jurídica, técnica y financiera con respecto a la propuesta de proyectos incluida en el listado de elegibles. En caso de evidenciar que el proyecto de inversión no corresponde a la propuesta de proyecto postulada en la convocatoria pública, el proyecto no podrá ser incluido en la etapa de priorización y aprobación de recursos.

La priorización de los proyectos de inversión para la aprobación por parte del Ministerio de Minas y Energía se realizará sobre el conjunto de proyectos viabilizados y registrados, que guarden identidad jurídica, técnica y financiera con respecto a la propuesta de proyectos incluida en el listado de elegibles, y respetará el orden de elegibilidad de acuerdo con el puntaje obtenido en la evaluación técnica de la convocatoria y los recursos disponibles para su aprobación.

18.4 EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN

Los proyectos de inversión que se financien con los recursos del 5% del mayor recaudo como resultado de esta convocatoria, serán ejecutados de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y las demás reglas establecidas en el Sistema General de Regalías, por las entidades públicas que designe el Ministerio de Minas y Energía.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



18. INQUIETUDES DURANTE EL DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA

Se recibirán a través del correo electrónico menenergia@minenergia.gov.co las inquietudes referentes a lo establecido en estos términos de referencia.

Si procede realizar aclaraciones por parte del Ministerio de Minas y Energía, serán publicadas en la página Web del MME – micrositio de la convocatoria; a partir de su publicación se entenderán conocidas por los interesados; todo ello en virtud del principio de eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad, que rigen la administración pública de acuerdo a la Ley 909 de 2004.

El MME, para efectos de garantizar la Igualdad entre los participantes, la Publicidad en las decisiones de la Administración y la Economía, en el presente proceso de convocatoria, publicará en la página Web del Ministerio, todas las novedades, modificaciones y demás actuaciones relacionadas con la convocatoria.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180